

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**INFOCOOP**

SESIÓN N° 042 de fecha 17 de noviembre, 2017.

**RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA**

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Cuarto.			
Asuntos Informativos.			
Inc. 4.1)	Se conoce copia del oficio DE 1393-2017, dirigido al señor Ronald Víquez Solís, Procurador Director de la Ética Pública, referente a la denuncia contra la Junta Interventora y la Dirección Ejecutiva, de INFOCOOP.	Se toma nota.	8
Inc. 4.2)	Se conoce copia del oficio DE 1142-2017, mediante el cual se autoriza ajuste por error material del acuerdo JI 284-2017 correspondiente a la aprobación de dos créditos a COOPEAYA RL por €1.000 millones cada uno.	Se toma nota.	11
Inc. 4.3)	Se conoce copia del oficio DE 1144-2017, mediante el cual se autoriza a la Gerencia de Desarrollo Humano el pago del incremento salarial correspondiente al segundo semestre del 2017.	Se toma nota.	13
Inc. 4.4)	Se conoce oficio DE 1366-2017, mediante el cual remite, en cumplimiento al acuerdo JI 252-2017, copia	Se toma nota.	14

	del oficio SC 1035-999-2017, referente al seguimiento de recomendaciones de la auditoría realizada a COOPRENA RL.		
Inc. 4.5)	Se conoce oficio CMLC-295-2017 del 12 de julio, 2016, relacionado con el apoyo del Concejo Municipal de León Cortés a la gestión que está realizando COOPETARRAZÚ RL ante INFOCOOP, con respecto a la adquisición de los terrenos que pertenecían a COOPELECO RL; y oficio DE 1261-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se remite, en atención al acuerdo JI 242-2017, copia del oficio SC 996-2017, que adjunta informe en relación con lo acontecido sobre las gestiones realizadas ante las Comisiones Liquidadoras de COOPELECO RL y de COOPECOPEY RL.	Acuerdo 1:  ..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de Supervisión Cooperativa se presente ante la Junta Interventora de INFOCOOP en un plazo de quince días, informe sobre el estado actual de la liquidación de cooperativas (propiedades, cooperativas en proceso de liquidación, los miembros de las Juntas de Liquidación, fechas), que se detalle el mecanismo de ese proceso, el marco jurídico tanto general como la normativa específica de INFOCOOP, el papel que tiene la Institución en esas Juntas Liquidadoras y el papel que tienen otros actores como parte de ese proceso.  Se declara la firmeza de este acuerdo en el artículo cuarto del inciso 4.7 de esta sesión...	17
Inc. 4.6)	Se conoce informe verbal sobre capitalización de INFOCOOP.	Acuerdo 2:  ..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través del Área de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP, se presente ante la Junta Interventora en la semana de inicio 15 de enero, 2018, informe que contenga marco que defina cómo capitalizar el INFOCOOP; esto además que sirva como insumo para propuesta de cambios en la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP.  En caso de requerirse para el desarrollo del informe, el apoyo técnico de otras áreas del Instituto, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice la respectiva coordinación...	20
Inc. 4.7)	Ratificación del acuerdo consignado en inciso 4.5 adoptado en esta sesión.	Acuerdo 3:  Se declara la firmeza del acuerdo adoptado en el inciso 4.5 de esta sesión, referente al oficio CMLC-295-2017 del 12 de julio, 2016, relacionado con el apoyo del Concejo Municipal de León Cortés a la gestión que está realizando COOPETARRAZÚ RL ante INFOCOOP, con respecto a la adquisición de los terrenos que pertenecían a COOPELECO RL; y oficio DE 1261-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual se remite, en atención al acuerdo JI 242-2017, copia del oficio SC 996-2017, que adjunta informe en	26

		relación con lo acontecido sobre las gestiones realizadas ante las Comisiones Liquidadoras de COOPELECO RL y de COOPECOPEY RL...	
<b>Artículo Primero.</b>			
Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 042.	Se aprueba la agenda para la sesión N° 042, con la incorporación de tres temas en asuntos resolutivos y la adición de dos espacios en el capítulo de asuntos de los señores directivos; asimismo, se retira la exposición del modelo de deterioro de la cartera crediticia del inciso 3.4 y el oficio DE 1238-2017 del inciso 3.6, ambos correspondientes a los asuntos resolutivos.	27
<b>Artículo Tercero.</b>			
<b>Asuntos Resolutivos.</b>			
Inc. 3.1)	Se conoce oficio SDE 259-2017, relacionado con publicación del diario La Nación del 09 de noviembre, 2017 con el titular "Fiscalía tramita denuncia penal contra 3 jercas del INFOCOOP por frenar cobro judicial a cooperativas".	Artículo 4:  ..., la Junta Interventora de INFOCOOP, acuerda trasladar el citado oficio SDE 259-2017 a la Dirección Ejecutiva, para que a través de la Asesoría Jurídica del Instituto proceda con el análisis del mismo y emita las respectivas recomendaciones, a la luz del debido proceso y lo que establece la normativa vigente. Dicho informe será conocido por el Órgano Colegiado en la sesión del próximo viernes 24 de noviembre, 2017, para su resolución...	42
Inc. 3.2)	Se conoce tema relacionado con estudio de auditoría que llevará a cabo la Auditoría Interna de INFOCOOP al Área de Comunicación e Imagen.	Acuerdo 5:  Analizado el tema presentado por parte del señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., sobre la auditoría operativa y evaluación de la gestión del Área de Comunicación e Imagen, que llevará a cabo la Auditoría Interna de INFOCOOP.  - La Junta Interventora de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que se permita que la Auditoría Interna de INFOCOOP proceda a efectuar la auditoría correspondiente al Área de Comunicación e Imagen, puesto que así se estableció en su plan de trabajo.  - Con respecto a las problemáticas	47

		<p>planteadas, se hace un llamado respetuoso y firme para que se respete la Ley de Control Interno en todos los extremos, en especial a lo que se refiere a la confidencialidad de las investigaciones y otros hechos antes mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto a la necesidad de que esta Junta Interventora esté más informada de las investigaciones que está realizando la Auditoría Interna de INFOCOOP, se le solicita, tanto para esta auditoría que desarrollará al Área de Comunicación e Imagen, como para las que se encuentran esquematizadas, que presente previamente, los planes de trabajo y los avances a nivel semanal ante el Órgano Colegiado.</li> <li>- Se realiza excitativa a la Auditoría Interna de INFOCOOP para que priorice y avance en temas que son de alto riesgo y que han sido objeto de acuerdos de la Junta Interventora, por ejemplo, auditoría al CONACOOOP, plan de inversión de COOPELESCA RL, entre otros encomendados por el Órgano Colegiado...</li> </ul>	
<p>Artículo Segundo.</p> <p>Asuntos de los señores directivos.</p> <p>Inc. 2.1)</p>	<p>Solicitud de espacio privado por parte de los directivos Elías Calderón Monge, Luis Emilio Cuenca Botey y Edgar Quirós Núñez, para analizar varios temas que tienen que ver con asuntos privados de la Junta Interventora.</p>	<p>Se informa que en el espacio privado que se tuvo en el punto anterior, se aprovechó para el análisis de estos temas de la Junta Interventora.</p>	<p>52</p>
<p>Inc. 2.2)</p>	<p>Se conoce solicitud de exposición a la Administración sobre los Estados Financieros correspondientes al cierre del mes anterior incorporados en asuntos</p>	<p>Acuerdo 6:</p> <p>Se acuerda acoger la observación de la directiva Ana Luisa Calvo Monney, en el sentido de instruir a la Dirección Ejecutiva para que, a través del Área Administrativo Financiero, se exponga mensualmente ante la Junta Interventora de</p>	<p>53</p>

	informativos, la cual contenga aspectos como Balance, Estado de Resultados y hechos relevantes encontrados; presentado por la directiva Ana Luisa Calvo Monney.	INFOCOOP y en cumplimiento al acuerdo JI 076-2017, los hechos relevantes analizados en los Estados Financieros del INFOCOOP...	
Artículo Tercero.			
Asuntos Resolutivos.			
Inc. 3.3)	Se conoce los Estados Financieros Auditados para el periodo terminado al 31 de diciembre, 2016 y Carta de Gerencia CG1-2016, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados.	Se reciben los documentos con las correcciones discutidas, se dará el tiempo de lectura de los informes para aprobación y se observarán en una próxima sesión.	54
Inc. 3.4)	Se conoce Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Ronald Fonseca Vargas, en el marco del Procedimiento Administrativo Ordinario de la Junta Interventora de INFOCOOP contra Ronald Fonseca Vargas, expediente N° 02-2017.	Acuerdo 7: ..., por tanto  Por cumplirse con los presupuestos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico para la imposición de medidas cautelares y habiéndose analizado la seriedad de los cargos imputados, los derechos del funcionario, el interés público y el interés de terceros, así como ponderados los principios .-de proporcionalidad y razonabilidad, se ordena la suspensión con goce de salario del funcionario Ronald Osvaldo Fonseca Vargas, inicialmente por espacio de cuatro meses contados a partir del día 20 de noviembre de 2017, al término de los cuales deberá ponderarse nuevamente la necesidad o no de prorrogar la medida cautelar aquí impuesta. Contra la presente resolución procede el recurso ordinario de reconsideración ante la misma Junta Interventora dentro del plazo improrrogable de tres días. NOTIFIQUESE...  ..., por tanto  Se rechazan las acciones de nulidad acusadas respecto de la competencia de la Junta Interventora para ordenar la apertura del procedimiento y la imposición de la medida cautelar de suspensión con goce de salario. En cuanto a la acción que cuestiona la orden de inicio	74

		<p>del procedimiento administrativo, siendo que el acto que se cuestiona no corresponde al auto de apertura del procedimiento administrativo, entendido éste como el traslado, intimación e imputación de cargos, sino, se insiste, corresponde a la decisión de iniciar el procedimiento, siendo que el auto de apertura y traslado, intimación e imputación de cargos será emitido y comunicado por el órgano director del procedimiento designado, la misma resulta inadmisibles y por ende se rechaza. No obstante, se admite parcialmente el recurso interpuesto, únicamente en lo que de seguido se expone, teniéndose por rechazado en todo lo demás, siendo que por ende se acoge el requerimiento del funcionario Fonseca Vargas respecto de su derecho a conocer con detalle los elementos de convicción respecto de los cuales este órgano colegiado ha ordenado la apertura del procedimiento administrativo en su contra, así como las razones advertidas para ordenar la medida cautelar de suspensión con goce de salario. En ese orden, haciendo una valoración en este ámbito, esta Junta Interventora estima que sí es de recibo la inconformidad de Fonseca Vargas, y por ello considera necesario acoger en ese extremo la acción interpuesta, para en consecuencia desarrollar con mayor precisión y sustento, fáctico y jurídico, los fundamentos que ciertamente han sustentado las acciones ordenadas, todo lo cual se hace en los términos expuestos en el Considerando V de la presente resolución. Se hace constar que para emitir esta resolución se ha consultado al Asesor Jurídico de esta Junta Interventora. Contra la presente resolución procede el recurso ordinario de reconsideración ante esta misma Junta Interventora, dentro del plazo improrrogable de 3 días. NOTIFIQUESE...</p> <p>Acuerdo 8:</p> <p>Junta Interventora de la Institución, sesión N° 042 del 17 de noviembre de 2017, Artículo tercero Inciso 3.4.</p> <p>Mediante sesión N° 041 del 10 de noviembre de 2017, Artículo tercero Inciso 4.4, se ordenó la Apertura de un Procedimiento Administrativo Ordinario para determinar la verdad real de los hechos y proceder, si el caso lo amerita, con las sanciones de orden administrativo, disciplinario y civil económico que pudieran corresponder en contra del funcionario RONALD OSVALDO FONSECA VARGAS, en virtud del cuadro fáctico presentado ante la Junta respecto del proceder de ese funcionario en cuanto a la Federación</p>	
--	--	---	--

		<p>Nacional de Cooperativas Escolares y Estudiantiles FEDEJOVEN R.L. Al efecto, dado el imperativo en la continuidad en el ejercicio de las competencias públicas, y los deberes en la realización y satisfacción del interés público, se designa como Órgano Director del Procedimiento al señor Luis Emilio Cuenca Botey, lo anterior, dado que el Lic. Edgar Enrique Quirós Núñez, Secretario de la Junta Interventora según Decreto Ejecutivo 40214-MP-MTSS del 28 de febrero de 2017, ha dejado manifiesto que por un desbordamiento en sus labores profesiones, mismas que le han implicado afectación en su salud y la consecuente orden médica para reducir sus jornadas y quehaceres profesionales, se siente imposibilitado por ello para asumir con entereza la responsabilidad de constituirse como instructor de este procedimiento; circunstancia que ha sido expuesta al conocimiento de la Junta y por ende ésta ha debido optar y acordar la selección y nombramiento de un secretario o funcionario Ad hoc exclusivamente para la instrucción del procedimiento administrativo de mérito, es decir, para que cumpla con la función instructiva...</p>	
<p>Inc. 3.5)</p>	<p>Se conoce oficio DE 1345-2017, mediante el cual se remite copia del oficio AF-P-0460-2017, referente a la solicitud para incorporar cambios en el oficio AF-P-0213-2017 relacionado con la "Decisión Inicial para contratar directamente al Instituto Tecnológico de Costa Rica bajo el supuesto de actividad contractual desarrollada entre Entes de Derecho Público, para el desarrollo del proceso formativo: Evaluación del comportamiento agronómico de materiales de raíces y tubérculos en las cooperativas COOPEPROSAL RL, PRODICOOP RL, y COOPEBELICE RL", aprobada mediante acuerdo JI 188-2017 de la sesión N° 016 del 09 de junio, 2017; así como el oficio DE 1482-2017, que adjunta copia del oficio AF-P 0543-2017, en aclaración al oficio AF-P 0213-2017.</p>	<p>Acuerdo 9:</p> <p>Con respecto al acuerdo JI 188-2017 de la Sesión N° 016 celebrada el 09 de junio, 2017, por el cual se aprueba la Decisión Inicial para contratar directamente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el supuesto de actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público, para el desarrollo del proceso formativo: "Evaluación del comportamiento agronómico de materiales de raíces y tubérculos en las cooperativas COOPEPROSAL RL, PRODICOOP RL y COOPEBELICE RL ubicadas en la Zona Norte"; remitido a la Junta Interventora mediante oficio DE 661-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., que adjunta copia del oficio AF-P-0213-2017.</p> <p>Se acuerda acoger en todos sus extremos las solicitudes de cambio a la referida Decisión Inicial AF-P 0213-2017, según los términos presentados por el Área Administrativo Financiero - Proveeduría en oficios AF-P 0460-2017 y AF-P 0543-2017...</p>	<p>87</p>